**CONTRATO DE FIANZA**

En Montevideo, el dia 1 de Febrero de 2023, entre POR UNA PARTE: ALBERTO JAIME CAMPEAS con domicilio en SOARES NETTO PROPIEDADAS, con documento de identidad número 1.118.837-0 (en adelante la parte “Arrendadora”); POR OTRA PARTE: ARPIT SINGH con domicilio en 1488 Simon Bolivar St. Ap 102 con documento de identidad número 6.560.207-5, (en adelante el “Arrendatario”); POR OTRA PARTE: TCS Uruguay S.A, con domicilio en Monte Caseros 2600, Montevideo, Uruguay y con RUT número 215313170011; Y POR OTRA PARTE: TCS Solution Center S.A. , con domicilio en Edificio 600, Ruta 8 KM 17500 - Zonamerica - Montevideo, Uruguay y con RUT número 21 429630 0015 ambas compañías representadas indistintamente por Jorge Olivera, titular de la documento de identidad número 3.145.397-5 o Dalia Natacha Emicuri, con documento de identidad número 2.882.940-0, ambos en su calidad de apoderados (en adelante ambas compañías “TCS”), acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO. Antecedentes.**

Con fecha dia 1 de Febrero de 2023, la Arrendadora celebró un contrato de arrendamiento con el Arrendatario (en adelante, el “Contrato de Arrendamiento”), quien es empleado de TCS. Las condiciones   
el referido contrato de arrendamiento son las siguientes:

**Tipo de inmueble**: Apartamento

**Ubicación**: Montevideo

**Precio de arriendo mensual**: 24.000 UYU Pesos

**Fecha de inicio**: dia 1 de Febrero de 2023

**Plazo**: 1 año

El presente Contrato de Fianza es concomitante al Contrato de Arrendamiento, en garantía de la obligación de pago del mismo, y por tanto, una vez extinguidas las obligaciones emergentes del Contrato de Arrendamiento, se extinguirán las obligaciones contenidas en el presente.

**SEGUNDO. Objeto.**

**1**. TCS se constituye como fiador subsidiario del Arrendatario, y garantiza a la parte Arrendadora el fiel cumplimiento y pago puntual de todas y cada una de las obligaciones que el Arrendatario deba a la Arrendadora como consecuencia del incumplimiento por parte del Arrendatario al Contrato de Arrendamiento.

**2**. La presente fianza comprende el Contrato de Arrendamiento, con el plazo establecido en el mismo al momento de su celebración. Cualquier renovación, total o parcial, o ampliaciones del Contrato de Arrendamiento, requerirán un nuevo Contrato de Fianza.

**3.** Si el Arrendatario no ha cumplido con la obligación de pago en tiempo, la Arrendadora podrá reclamar el pago de las obligaciones afianzadas directamente, y con previo aviso a TCS. La presente disposición no libra a la parte Arrendadora de su obligación previa de intimar la caída en mora al Arrendatario.

4. Esta fianza es independiente y sin perjuicio de cualquier otra otorgada o que se otorgue en el futuro, ya sea para asegurar o garantir el cumplimiento de operaciones similares o distintas, por lo que la presente no modifica ni limita, y en todo caso amplía cualesquiera otras fianzas o garantías otorgadas o que se otorgue en el futuro.

**5**. TCS acepta que los pagos que hubieren de efectuarse en virtud de esta fianza se harán por transferencia a la cuenta bancaria que la Arrendadora indique.

**6.** La Arrendadora acepta que la presente fianza sea firmada electrónicamente por uno de los apoderados de TCS conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 18600. A tales efectos se anexa copia el Poder de Administración en favor de los referidos representantes.

**TERCERO. Domicilios**

Las Partes constituyen domicilio a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pueda dar lugar este contrato en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

En señal de conformidad del fiador, se firma una vía del documento que es compartida con las partes interesadas.

**p/TCS Uruguay S.A. y TCS Solution Center S.A.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Jorge Olivera

Finance Head